- 4.037.
- 4.053.
- «Amp. a María Luisa». Wolfram y estaño 10. La Gudiña. «Cyto». Wolfram y estaño. 20. Irijo. «Barro». Estaño. 6.300. Coles, Orense, Nogueira de Ra-4.055.
- 4.059
- «Barro». Estaño, 6.300. Coles, Orense, Nogueira de Ra-muín y Pereiro de Aguiar. «Sierra de la Edreira». Hierro y cuarzo. 2.000. Laza, Chandreja de Queija y Villarino de Conso. «José María». Caolín. 117 San Ciprián de Viñas. «San Marciano». Caolín. 750. Taboadela y San Ciprián-de Viñas. «Virgen del Monte». Caolín y cuarzo. 36. La Merca y 4.068.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en

las disposiciones legales que le son de aplicación. Orense, 26 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús

8387

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que han sido caducados, por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

5.376. «Toscana». Estaño y scheelita. 132. San Pedro de Rozados. 5.376. «Toscana». Estaño y scheelita. 132. San Pedro de Rozados.
5.426. «Salamanca, 1.ª fracción». Estaño y wolfram. 534. San Pedro de Rozados y Cilleros el Hondo.
5.426 duplicado. «Salamanca, 2.ª fracción». Estaño y wólfram. 35. Cilleros el Hondo y Morille.
5.426 triplicado. «Salamanca, 3.ª fracción». Estaño y wólfram. 2.748. San Pedro de Rozados y Morille.
5.426 cuadruplicado. «Salamanca, 4.ª fracción». Estaño y wólfram. 402. San Pedro de Rozados.
5.426 «Olvido». Estaño y scheelita. 260. San Pedro de Rozados y Vecinos

Vecinos. y Vecinos.
5.445. «La Inesperada». Scheelita y estaño. 726. San Pedro de Rozados, Vecinos y Matilla de los Caños.
5.548. «Ainoa». Caolín. 625. El Cubo de Don Sancho y Buena-

madre.

Lo que se hace público declarando franco el terreno com-prendido en sus perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concnurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Salamanca, 27 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Minas, Anto-

nio Sarasola.

MINISTERIO DE COMERCIO

8388

DECRETO 831/1975, de 21 de marzo, por el que se transfiere el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Monsanto Ibérica, S. A.», por Decreto 3750/1972, de 23 de diciembre («Boletin Oficial del Estado» de 23 de enero de 1973), a favor de la Empresa «Aiscondel, S. A.», continuadora de

La firma «Monsanto Ibérica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto tres mil setecientos cincuenta/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres), para la importación de cuatro-nitro-difenil-amina, para nitroanilina, acetona (propanona), metil-isobutilectona y metil-isoamilectona, por exportaciones previamente realizadas de santoflex trece, santoflex IP y santoflex setenta y siete (derivados disustituídos de la N,N'p-fenilendiamina), solicita se transfiera la citada disposición a favor de la firma «Aiscondel, S. A.», continuadora de la primera. de la primera.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas Disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se transfiere el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Monsanto Ibérica, S. A.»,

con domicilio en calle Industria, ciento veintitrés-ciento veinticinco (Barcelona), por Decreto tres mil setecientos cincuenta/ mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre («Bole-tín Oficial del Estado» de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres), a favor de la firma «Aiscondel, S. A.», conti-nuadora de la primera.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la transferencia que ahora se concede vienen atribuídos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco desde el veinte de reprero de mil novecientos setenta y cinco hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma duodécima, dos, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que dan lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto tres mil setecientos cincuenta/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres), que ahora se transfiere.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio JOSE LUIS CERON AYUSO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

8389

ORDEN de 21 de marzo de 1975 por la que se des-califica la vivienda de protección oficial sita en camino del Rozado, sin número, de Piedralaves (Avila), de doña María Josefa Fernández Rodrí-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente AV-VS-352/59 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña María Josefa Fernández Rodríguez, de la vivienda sita en camino del Rozado, sin número, de Piedralaves (Avila);

Resultando que, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Hernández González, con fecha 4 de marzo de 1960, bajo el número 937 de su pretocolo, adquirió, por compra a don Buenaventura Romo López, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de San Pedro, en el tomo 255, libro 14 del Ayuntamiento de Piedralaves, al folio 217, finca número 1.062, inscripción primera; Resultando que, con fecha de 30 de diciembre de 1959, fué calificado provisionalmente el provecto el probado pero la genera.

calificado provisionalmente el proyecto aprobado para la construcción de la precitada vivienda, otorgándose con fecha 19 de abril de 1961 su calificación definitiva, habiéndose concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas:

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.º y 3.º de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Berlamento. 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando

por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.º y 3.º, del Reglamento para su

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en camino del Rozado, sin número, de Piedralaves (Avila), solicitada por su propietaria, doña María Josefa Fernández Rodríguez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dan-

causa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.